

TARIFAS NOTARIALES 2021

Actuaciones notariales
<p>I. Actos sin cuantía o no determinable. Los actos que por su naturaleza carezcan de cuantía o cuando esta no se pudiere determinar, causarán la suma de \$ 62.700. Para efectos del trámite notarial previsto en la Sentencia C-577 del 2011 se cobrará la tarifa de \$ 62.700.</p> <p>II. Actos con cuantía. Aquellos cuya cuantía fuere igual o inferior a \$ 179.600, la suma de \$ 21.300. A las sumas que excedan el valor antes señalado se les aplicará la tarifa única del 3x1000.</p> <p>III. Liquidación de herencias y sociedades conyugales. El trámite de liquidación de herencias ante notario y el de la liquidación de la sociedad conyugal, cuya cuantía no exceda de 15 SMLMV, causará los derechos correspondientes a un acto sin cuantía. A las sumas que excedan el valor antes señalado se les aplicará la tarifa única del 3,5x1.000.</p> <p>Requisito de documento: A la solicitud de trámite se aportará para protocolizar con la correspondiente escritura pública, el documento o documentos auténticos que sirvan de soporte al pasivo declarado.</p> <p>En relación con los numerales I), II) y III), se causará la suma adicional de \$ 3.900 por cada hoja del instrumento público utilizado por ambas caras, advirtiendo que en dicha liquidación queda incluido el papel de seguridad notarial que suministrará el Notario.</p>
Certificaciones
<p>Las certificaciones que expiden los notarios causarán los siguientes derechos:</p> <p>I. Las certificaciones relacionadas con actos o hechos que consten en instrumentos públicos o en documentos protocolizados, \$ 2.900 por cada una.</p> <p>II. Las notas de referencia en la escritura pública afectada por nuevas declaraciones de voluntad, \$ 1.800, salvo las correspondientes a las situaciones contempladas en los artículos 52, 53 y 54 del Decreto 960 de 1970.</p>
Copias
<p>I. Las copias auténticas que expida el notario sobre los instrumentos y demás documentos que reposen en el protocolo de la notaría causarán derechos por cada hoja utilizada por ambas caras por un valor de \$ 3.900, este monto incluye el cobro de la fotocopia cuando se expidan por este sistema y el valor del papel de seguridad.</p> <p>II. Las copias simples que expidan los notarios de los documentos que reposan en los respectivos protocolos causarán un valor que corresponda al valor de la fotocopia.</p> <p>III. La impresión de certificados tomados de páginas web de diferentes entidades estatales causará derechos por la suma de \$ 3.600.</p>

Constancias en escrituras públicas
La constancia que se consigna en la matriz de las escrituras públicas por afectación a vivienda familiar, por imperativo legal o cuando esta obedezca a un acto involuntario de las partes, causará la suma de \$ 7.100.
Capitulaciones matrimoniales
La escritura pública contentiva de capitulaciones matrimoniales tomará como base para efectos de liquidar los derechos notariales el valor de los bienes objeto de esta convención, que no podrá ser inferior del avalúo catastral.
Los bienes incluidos en las capitulaciones matrimoniales siempre deben tener un valor pecuniario. Si fueren acciones inscritas en bolsa, su valor será el que certifique la bolsa respectiva el día anterior de la escritura. Si no estuvieren inscritas, su valor será el que aparece en la declaración de renta del año inmediatamente anterior
Matrimonio civil
La celebración del matrimonio civil en la sede de la notaría, incluida la extensión, otorgamiento y autorización de la correspondiente escritura pública, causará la suma de \$ 44.900. Si el matrimonio se celebra por fuera del despacho notarial, los derechos respectivos serán de \$ 121.100.
Testimonio notarial
El testimonio escrito que, respecto de los hechos señalados por la ley, corresponde rendir al notario, en la presentación personal y el reconocimiento de documento privado, en el de la autenticidad de firmas puestas en documentos previa confrontación de su correspondencia con la registrada en la notaría, en el de la autenticidad de firmas y huellas dactilares puestas en su presencia, en el de la autenticidad de fotografías de personas, causará derechos a razón de \$ 2.000, por cada firma o diligencia según el caso.
Declaración extraproceso
Cuando sea procedente la declaración extraproceso, esta causará la suma de \$13.800, independientemente del número de declarantes.
Firma digital
La imposición de la firma digital causará derechos notariales por la suma de \$ 7.200, el tránsito o transferencia cibernético causará igual tarifa, y si el documento consta de varios folios un valor adicional del 10 % por cada folio enviado (Ley 527 de 1999), independientemente del costo de la autenticación si a ello hubiere lugar. El tránsito o transferencia cibernético con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos o las secretarías de hacienda departamentales o quien haga sus veces no causará derecho alguno.

Fuente: Supernotariado, Resolución 536 y 545, Ene. 22/21